

#158

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA **LIC. NANCY YOLANDA LUGO DE LA VEGA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FORD**", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

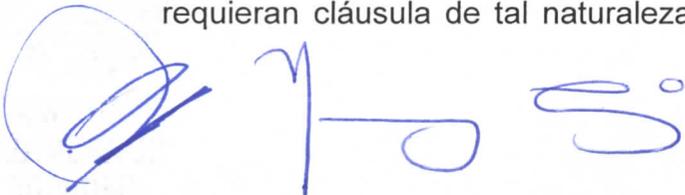
### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo



tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

**I.5** Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**I.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "LA FORD":**

**II.1** Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 7,777, de fecha 23 de junio del año 1925, pasada ante la Fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, Titular de la Notaría Pública No. 47 del Distrito Federal, en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad, en el Libro 3, Volumen 70, Fojas 51, con el Número 96 en fecha 02 de julio del año 1925.

**II.2** Que mediante Escritura Pública No. 44,521 de fecha 25 de abril del año 1983, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Titular de la Notaría Número 60 del Distrito Federal, Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó modificar la estructura de la Sociedad, transformándola en una Sociedad Anónima de Capital Variable, para llamarse **FORD MOTOR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, con fecha del 10 de junio del año 1983, en el folio mercantil número 3054, previa autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

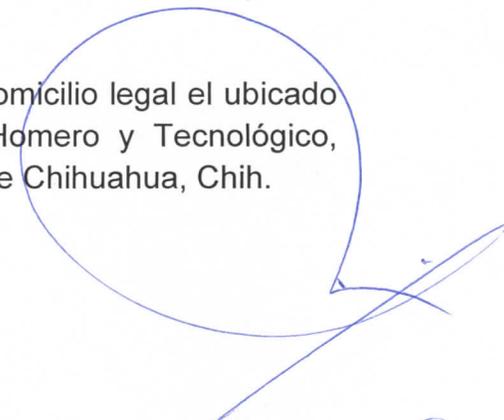
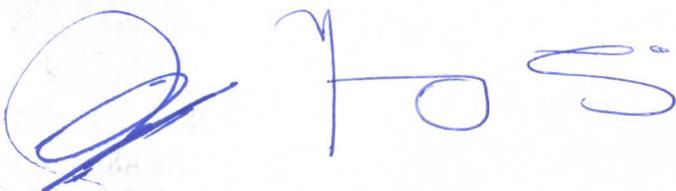


13

**II.3** Que tiene por objeto entre otros, prestar, recibir o contratar toda clase de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y capacitación técnica en cualquier área relacionada con la industria automotriz, administración, infraestructura, mercadotecnia, ingeniería, diseño, mobiliario, comunicaciones y tecnología, así como la operación, diseño y puesta en marcha de cualquier clase de negocios, establecimientos, sistemas, equipo y desarrollo; Promover, organizar, constituir, adquirir, controlar, dirigir y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, ya sean mexicanas o extranjeras, así como adquirir o participar como accionista o inversionista en el capital de cualquier tipo de sociedades en proceso de constitución, o adquirir acciones o partes sociales en aquellas legalmente constituidas, ya sean comerciales o de cualquier otra forma, mexicanas o extranjeras, cuyo objeto sea de manera enunciativa pero no limitativa el proporcionar toda clase de servicios relacionados con asesoría y consultoría y; Celebrar toda clase de Convenios, Contratos y Acuerdos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, Compraventa, Permuta, Arrendamiento, Administración, Operación, Almacenamiento, Distribución, Franquicia, Servicios, Asistencia Técnica, Transferencia de Tecnología, Consultoría, Mercadeo, Asociación o cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

**II.4** Que su apoderada, la **LIC. NANCY YOLANDA LUGO DE LA VEGA**, está debidamente facultada para celebrar a nombre de su representada el presente Convenio, como consta en Escritura Pública Número 98,144, Libro 1978, de fecha 13 de septiembre del año 2012, pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública No. 99 del Distrito Federal, Ciudad de México, otorgado a su favor por la LIC. MARISOL GONZÁLEZ ORTEGA ROQUE, que cuenta con la facultad de otorgar Poderes para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública No. 96,652, de fecha 10 de noviembre del año 2012, pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública No. 99 del Distrito Federal, Ciudad de México, y cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, el día 22 de noviembre del 2011, en el folio mercantil electrónico 3054.

**II.5** Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Cristóbal Colón, S/N, entre las Avenidas Homero y Tecnológico, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.



### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICA.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo de inscripción de la Unidad Académica de alguno de los programas de licenciatura, o de cada una de las materias de alguno de los programas de maestría que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados de “**LA FORD**”.

Asimismo en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales “**LAS PARTES**” lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas de mutuo interés.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a ofrecer a los empleados designados por “**LA FORD**” que justifiquen su relación laboral directa y de forma permanente, una condonación parcial del 25% respecto del costo de la inscripción de la Unidad Académica del programa académico de Licenciatura de la Unidad Académica, o de cada materia del programa de maestría de la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el empleado de “**LA FORD**” cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate.

A su vez “**LA FORD**” otorgará todo tipo de facilidades a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” para tener acceso a la realización de Prácticas Profesionales en sus proyectos o instalaciones y en las vacantes disponibles, siempre y cuando, para la realización de dichas actividades los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” den cabal cumplimiento a los lineamientos exigidos por “**LA FORD**”, y la plena aprobación de la evaluación que se determine para cada puesto vacante.

Asimismo “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- I. Programas de prácticas profesionales;
- II. Capacitación del personal de “**LA FORD**” en los Programas Académicos ofrecidos por la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**”;

- III. Organización de cursos, conferencias, simposiums, diplomados, así como programas de formación y actualización, tanto en Licenciatura como en Posgrado;
- IV. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA FORD":** Además de las obligaciones establecidas en la Cláusula Primera y la anterior, son obligaciones de **"LA FORD"**:

- I. Impartir talleres de actualización profesional para docentes y alumnos;
- II. Impartir materias del programa "Academia Empresarial", en los programas de licenciatura y posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración. Las clases correspondientes a las materias se llevarán a cabo en las instalaciones de **"LA FORD"**, bajo la coordinación de un maestro titular de la Facultad de Contaduría y Administración;
- III. Impartir las clases por medio de sus empleados especializados en coordinación con el maestro de la asignatura, siguiendo el modelo educativo establecido por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para el desarrollo del proyecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los ejecutivos y/o Directivos y/o empleados de **"LA FORD"** serán quienes impartirán de manera gratuita las materias, que durante el semestre **"LA UNIVERSIDAD"** programe de manera previa y así lo requiera.

La cátedra tendrá una duración de 16 semanas en licenciatura y de 12 sesiones para maestría, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA FORD"**, antes del inicio del ciclo escolar y de acuerdo al calendario oficial para cada semestre definido por **"LA UNIVERSIDAD"**.

El maestro titular de **"LA UNIVERSIDAD"** asistirá de forma regular a clases con el grupo de alumnos a las instalaciones de **"LA FORD"**, y llevará el control de asistencia, estará pendiente del Sistema de Evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al SEGA las evaluaciones e inasistencias.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Además de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento, serán obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I. Facilitar a **"LA FORD"** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;

- II. Proponer los temas específicos de las materias respectivas con anticipación, para que sean desarrollados de manera oportuna por el personal participante de “**LA FORD**”;
- III. Llevar un control de asistencia de los alumnos que acudan a las clases, así como de las evaluaciones de los alumnos, mismas que serán reportadas en el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA);  
Cada asignatura tendrá una duración de dieciséis semanas a nivel licenciatura, y doce semanas a nivel posgrado, impartidas en una sesión semanal de 3 horas;
- IV. Ofertar y programar con oportunidad los talleres, cursos y materias a impartir por “**LA FORD**”.

**QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN:** Las partes acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo de la inscripción de la Unidad Académica del Programa de Licenciatura de la Unidad Académica, o en su caso, del costo de cada materia del Posgrado a cursar, debiendo el empleado de “**LA FORD**” cubrir los requisitos de ingreso, el costo de inscripción por parte de Rectoría, el 100% del seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, o cualquier otra cuota extraordinaria, relacionada con este convenio, así como demás requisitos de permanencia, acreditación de materias, conservación de la condonación y demás obligaciones contempladas en la normatividad. Asimismo, que el material utilizado por el empleado de “**LA FORD**”, correrá a cuenta de éste

Así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- I. El empleado no cubra los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y conservación de becas;
- II. El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8 en licenciatura, y 9 en Posgrado, al término del periodo académico que se encuentren cursando;
- III. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentren cursando;
- IV. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la “**LA UNIVERSIDAD**” según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de “**LA UNIVERSIDAD**”.

Para el otorgamiento de las condonaciones parciales aludidas con anterioridad, “**LA FORD**” se compromete a remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, un listado del personal que gozará de las condonaciones, tomando en consideración que las mismas se otorgarán únicamente al personal que acredite tener una relación laboral directa y permanente con “**LA FORD**”.

**“LA UNIVERSIDAD”**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal notificará el número de condonaciones autorizadas.

**SEXTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta. Asimismo **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que para el desarrollo del proyecto los empleados de **“LA FORD”** impartirán de manera gratuita las actividades anteriormente descritas y que **“LA UNIVERSIDAD”** programe de manera previa y así lo requiera.

**SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:** **“LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

**NOVENA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- A) Por parte de **“LA FORD”**, a la **LIC. NANCY YOLANDA LUGO DE LA VEGA** en su carácter de Apoderada Legal de la Empresa.
- B) Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al **DR. JUAN ÓSCAR OLLIVIER FIERRO**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración.

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

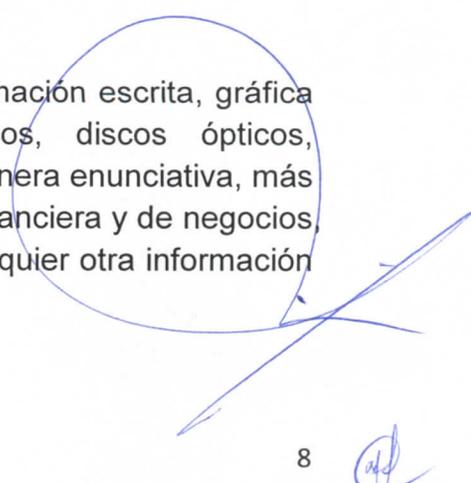
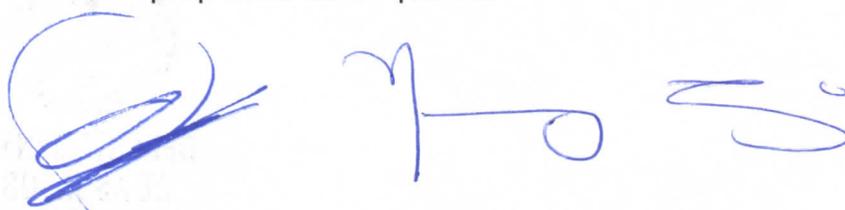
**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA SEGUNDA.- USO ACADÉMICO:** “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.



No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA FORD”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre del año 2022.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la

vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **“LAS PARTES”** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **“LAS PARTES”** respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

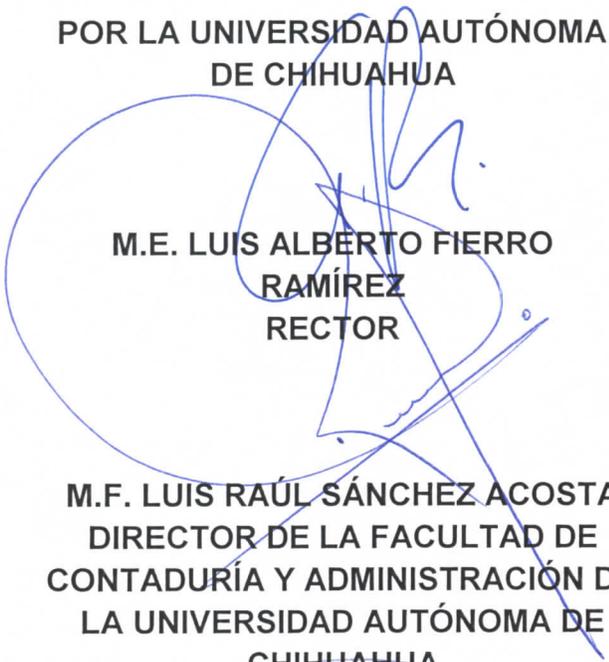
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:** **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente Convenio constante de doce hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 05 de octubre del año 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**



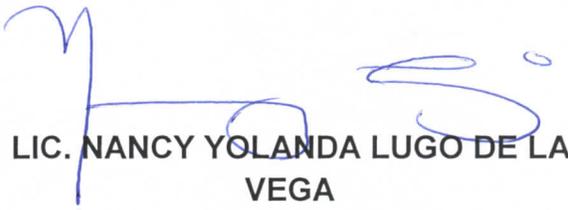
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR**

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**LIC. HÉCTOR HUMBERTO CHACÓN  
VARELA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN**

**POR FORD MOTOR COMPANY, S.A.  
DE C.V.**



**LIC. NANCY YOLANDA LUGO DE LA  
VEGA  
APODERADA LEGAL**

**TESTIGOS**



**DR. JUAN ÓSCAR OLLIVIER FIERRO  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V. EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----